

ORDENANZA NUMERO 39

PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS AULAS DE MEMORIA, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE Y EN EL RESTO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD MUNICIPALES.

DISPOSICION GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la participación en las Aulas de Memoria y Convivencia y en el resto de talleres y actividades de la Tercera Edad municipales.

OBJETO

Artículo 1. Constituye el objeto del precio público la realización de las siguientes actividades comprendidas en el programa de Mayores Municipales:

- Aulas de estimulación mental y memoria.
- Talleres de Movilidad y Autonomía
- Talleres Monográficos y de Baile
- Talleres de Informática y taller de Internet
- Curso de Cocina
- Reparaciones en el Hogar
- Huertos Urbanos
- Cursos Intergeneracionales y otros Talleres de Mayores.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades, no procediendo la devolución en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

TARIFAS

Artículo 3. El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- Aulas, Cursos y Talleres con una duración igual o superior a 9 meses al año, tales como Aulas de Estimulación Mental y Memoria, Huertos Urbanos, etc..., 20 €/por Aula, Curso o Taller.



- Cursos y Talleres con una duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses al año tales como Movilidad y Autonomía, 15€/ por Curso o Taller.

- Cursos y Talleres con una duración igual o superior a 3 meses e inferior a 6 meses al año, tales como Informática, Baile, etc..., 10€/ por Curso o Taller.

- Cursos o Talleres con una duración inferior a 3 meses al año, tales como Cocina, Reparaciones en el Hogar, etc..., 5€/ Anuales.

Los participantes en los programas mencionados que sean derivados desde los Servicios Sociales Municipales, estarán exentos de abonar el Precio Público.

NORMAS DE GESTION

Artículo 4. Las cuotas se liquidarán del siguiente modo:

El pago anual de las Aulas de Estimulación Mental y Memoria y de los Talleres y Cursos contemplados en el Artículo 3.2 de la presente Ordenanza se hará efectivo del siguiente modo:

Los participantes deberán entregar en el Registro General del Ayuntamiento o Servicios que se determinen por los Órganos Municipales competentes, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la admisión a los mismos, Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal, en la que conste la validación mecánica del cobro de la tasa por la entidad colaboradora.

El impago de las Tasas establecidas en la presente Ordenanza implicará la exclusión del Programa correspondiente, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva la proporcional al trimestre o al año según fechas de incorporación, computándose meses completos, debiéndose entregar en el Registro General del Ayuntamiento, Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal, en la que conste la validación mecánica del cobro de la tasa por la entidad colaboradora.

No procederá devolución de las cantidades abonadas en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2013 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.